



ESFE
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Poder Legislativo de Querétaro



OP60 17726

12/08/22 10:14

172636-030F0815CS12

Sistema de Control de Asuntos

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA ENTIDAD DENOMINADA MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro es el organismo público autónomo que ejerce la función de fiscalización de conformidad con la ley aplicable y sujetándose a los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información.

Así, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción II, sexto párrafo, y los artículos 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los que facultan a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para la práctica de auditorías a los entes que ejercen recursos públicos, esto es, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y, en general, cualquier otro ente que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos.

En ese tenor, en un Estado de Derecho, la auditoría ejercida por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se entiende como un elemento central de la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los sujetos responsables del ejercicio de los recursos públicos, pues éstos tienen la obligación legal de informar y justificar el ejercicio de sus atribuciones, lo que se logra mediante la intervención de este organismo de vigilancia y control.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro tiene como obligación legal, verificar la Cuenta Pública, para comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, así como la adecuada aplicación y el manejo del gasto público, lo que representa una importante tarea para mejorar, diseñar e implementar nuevas políticas tendientes a la prevención y al cumplimiento de los objetivos planteados por esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Lo anterior, representa una labor trascendental, ya que con el ejercicio de las facultades de fiscalización se proporciona a la ciudadanía en general, una visión confiable sobre los avances registrados en la implementación de las políticas públicas, la gestión financiera, los riesgos que se enfrentan y las áreas de oportunidad existentes, aunado a que con la pandemia por COVID-19, las Entidades Fiscalizadas vieron reducida su operación y limitadas sus actuaciones para el cumplimiento de sus fines, pues se vieron en la necesidad de establecer mecanismos para continuar con el quehacer gubernamental, apoyar a la población y apegarse a las medidas sanitarias correspondientes. Por su parte, la Entidad Superior de Fiscalización

Página 1 de 24



del Estado de Querétaro, se enfrentó a grandes retos, dado que debía cumplir con la programación de sus auditorías y a su vez, adoptar las medidas sanitarias necesarias para prever riesgos inminentes y futuros en la integridad de su personal y de las fiscalizadas, lo cual incidió principalmente en la reducción de traslados para evitar la concentración de personas, así como en el especial cuidado en el manejo de documentos, por lo que, se diseñó un conjunto de estrategias, mecanismos y planes, para atender en tiempo y forma el Programa Anual de Auditorías establecido para el Ejercicio Fiscal 2021.

Con la finalidad de mejorar la calidad de las auditorías, se optó por la cultura de la prevención y la implementación de mecanismos que eviten la recurrencia de las conductas que no se apeguen a la normatividad, y que fueron identificadas en ejercicios anteriores, para lo cual, se implementaron acciones de seguimiento y acompañamiento a las Entidades Fiscalizadas, para atender las recomendaciones que fueron coincidentes y repetitivas, lo que obligó a que éstas, realizaran un arduo trabajo e identificaran sus zonas de riesgo, para informar los avances de mejora, eficacia y eficiencia en sus sistemas de control interno en cada una de sus áreas, y así propiciar que se evite incurrir en las mismas conductas, además de perfeccionar el marco jurídico aplicable y cumplir con el cometido primordial, que es el adecuado manejo del gasto público.

En este orden de ideas, y como resultado del ejercicio de las facultades de fiscalización antes señaladas, se emite el presente Informe Individual de Auditoría, el cual contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la entidad denominada **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 3, 19, 31 segundo párrafo, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

El resultado del Proceso de Fiscalización Superior efectuado a la Cuenta Pública del **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, se ejecutó con base en el análisis de su contenido y de cada uno de los estados financieros, reportes, informes, notas y demás anexos que la conforman, el cual permitió obtener la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, para expresar una opinión sobre: a) Si la Cuenta Pública se encontró integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normativa jurídica y técnica aplicable, y si fue preparada de acuerdo con la normatividad aplicable para la emisión de información financiera; b) Si los Estados Financieros se presentaron razonablemente, de conformidad con el marco jurídico de actuación del ente y; c) La observancia de las demás disposiciones legales aplicables a la Entidad Fiscalizada.

Bajo este contexto, los resultados que se presentan y de los cuales la Entidad Fiscalizada, en el plazo legal correspondiente, realizará las consideraciones que a su derecho corresponda. Hecho lo anterior, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, efectuará el



respectivo seguimiento a las acciones ordenadas, respecto de las observaciones y recomendaciones, promovidas y notificadas, con la finalidad de impactar productivamente en la instancia revisada en el adecuado desempeño de la administración pública.

Finalmente, es de destacar que la tarea de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, siempre se verá robustecida con la participación, cooperación y aportación de las Entidades Fiscalizadas, cumpliendo así, con el objetivo de este organismo autónomo que es evitar la repetición de conductas contrarias al marco legal aplicable, para así garantizar el mejor ejercicio y aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento normativo encaminados a la transparencia y rendición de cuentas.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, fueron seleccionadas con base en los criterios establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio Fiscal 2021, considerando su importancia, pertinencia y factibilidad, así como la normativa general de Fiscalización Pública aplicable a la planeación y programación, considerando como elementos prioritarios:

- Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado;
- Antecedentes de revisión y auditorías;
- Recurrencia en resultados detectados;
- Diferencias relevantes detectadas en la Cuenta Pública o Informe de Gestión Financiera; y,
- Riesgo inherente respecto de las funciones y actividades del Ente Fiscalizado.

Los criterios de selección constituyen un elemento fundamental en la planeación de auditoría, la cual forma parte de una estrategia global en la que se determina el alcance, los objetivos y el enfoque de auditoría.

Objetivo de la auditoría.

Apoyar el seguimiento a la gestión pública, el fortalecimiento de la eficacia en la administración de los recursos públicos y la salvaguarda de la hacienda pública de la Entidad Fiscalizada, a través de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, la verificación del

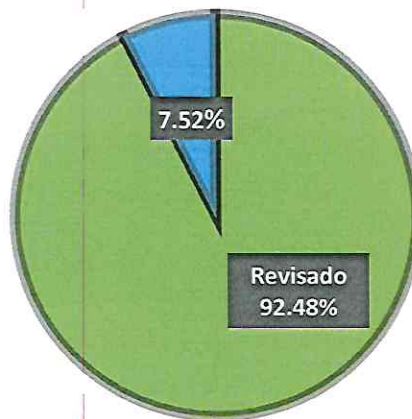


cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas implementados, la observancia a la normatividad establecida, y de ser el caso, la promoción de acciones que al efecto procedan.

Alcance y muestra.

La fiscalización practicada a la entidad que se señala, consistió en un proceso integral, multidisciplinario, independiente y con enfoque sistémico, con orientación al cumplimiento del objetivo de la auditoría, misma que se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, determinándose un alcance de revisión para obtener la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, conforme a la siguiente muestra:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO FISCALIZABLE		MUESTRA	%
Ingresos de la Gestión y Otros Ingresos y Beneficios	67,321,249.46	62,256,133.98	92.48	%
TOTAL	67,321,249.46	62,256,133.98	92.48	%



Procedimientos Aplicados.

Para el cumplimiento del objeto de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la entidad que se señala, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los



procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, los procedimientos sustantivos y analíticos establecidos en las normas técnicas ya referidas, mediante los cuales se obtuvo la evidencia para sustentar las conclusiones establecidas en el presente, siendo de manera enunciativa, no limitativa, los siguientes:

- Inspección;
- Comprobación;
- Compulsa;
- Confirmación externa;
- Recálculo;
- Procedimientos analíticos;
- Indagación;
- Investigación; y,
- Reuniones de trabajo con la Entidad Fiscalizada.

Derivado de lo anterior, se informa:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre del 2021.

Refleja la posición financiera del ente público e incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio establecido de conformidad con los Lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable, para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, y muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



ESFE
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021
(Pesos)

CONCEPTO	Año 2021	CONCEPTO	Año 2021
ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo Circulante</i>		<i>Pasivo Circulante</i>	
Efectivo y Equivalentes	27,512,855.19	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,979,382.74
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,644,213.23	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	625,553.33	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.02
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Total de Activos Circulantes	31,782,621.75	Total de Pasivos Circulantes	2,979,382.76
<i>Activo No Circulante</i>		<i>Pasivo No Circulante</i>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo	195,802.47	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones	189,031,015.37	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	36,828,445.63	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	986,978.83	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada	-17,006,681.84	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00		
Total de Activos No Circulantes	210,035,560.46	Total del Pasivo	2,979,382.76
Total del Activo	241,818,182.21	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	16,962,173.50
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	16,955,677.50
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	6,496.00
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	221,876,625.95
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-4,056,276.38
		Resultados de Ejercicios Anteriores	108,547,608.37
		Revalúos	49,287,141.47
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	68,098,152.49
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	0.00
		Resultado por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	238,838,799.45
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	241,818,182.21



ESFE
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

b) Estado de Actividades:

Este estado financiero muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un periodo determinado.

Los ingresos están clasificados, de acuerdo con los criterios del Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado, los objetos del gasto con el Clasificador por Objeto de Gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio, de conformidad con los Lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable.



ESFE
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021
(Pesos)

Concepto	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	57,186,595.24
Impuestos	34,167,795.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	17,436,357.35
Productos	1,043,359.04
Aprovechamientos	4,539,083.32
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	189,531,117.58
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	189,531,117.58
	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	246,717,712.82
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	148,580,916.33
Servicios Personales	85,612,407.01
Materiales y Suministros	27,976,797.95
Servicios Generales	34,991,711.37
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,161,582.19
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	18,881,778.65
Pensiones y Jubilaciones	4,279,803.54
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	5,163,381.65
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Provisiones	5,163,381.65
Disminución de Inventarios	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
Otros Gastos	0.00
Inversión Pública	73,868,109.03
Inversión Pública no Capitalizable	73,868,109.03
Total de Gastos y Otras Pérdidas	250,773,989.20
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-4,056,276.38



III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

El Proceso de Fiscalización Superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y derivado de la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro emitió la Cédula de Resultados Preliminares que fue debidamente notificada, lo que originó que la Entidad Fiscalizada manifestara lo que a su interés convino, así como que presentara la información y documentación tendiente a aclarar, atender, desvirtuar o solventar los hallazgos, mediante la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad, con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines solicitados, siendo estos los relativos al ejercicio de las facultades propias de esta entidad.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado de este Proceso de Fiscalización Superior, quedaron sin solventar los siguientes resultados, generados por el incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables de carácter general y/o específico que se mencionan en cada hallazgo.

A) OBSERVACIONES:

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; CUARTO Transitorio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021; 50 fracciones XV y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 19, 20, 22 fracciones III y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. y Función 3 de la Oficialía Mayor, del Manual General de Organización del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; ***en virtud de haber afectado su presupuesto de egresos por \$10,694,638.35 (Diez millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 35/100 M.N.), con 49***



proveedores de bienes y/o servicios que no se encontraban inscritos en el padrón de proveedores del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.,

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del municipio; del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I y XIII, 10 fracción I, 20 fracciones II y III, 22 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracciones V, VI, XV y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 19, 20, 22 fracciones III y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; Función 3 de la Oficialía Mayor, del Manual General de Organización del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; y 6, 7, 8, 14 fracción I, 25, 26, 37, 42 y 44 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; ***en virtud de haber omitido contar con la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para la adjudicación que por los montos debió ser bajo la modalidad de invitación restringida o mediante los supuestos de excepción previstos en la ley de la materia, de diversas erogaciones con 3 proveedores que suman \$2,863,956.29 (Dos millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 29/100 M.N.)***

3.- Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del municipio; Titular de la Dependencia encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales; Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 27, 30, fracciones I, IV, XVIII, XXXII y XXXVII, 44, 49, 50 fracciones V, XV, XVIII y XIX, 85 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 19, 20, 22 fracción III, 23, 24 y 25 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; Función 3 de la Oficialía Mayor y Funciones 1 y 2 de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, del Manual General de Organización del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; ***en virtud de haber otorgado el servicio de disposición final de residuos bajo la modalidad de prestación de servicios, lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos: 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.***



4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción IV, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción V, y 22 fracciones VI, XIV del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; **al existir deficiencias en la planeación, toda vez que no se acreditó la adquisición y/o regularización de la tenencia de la tierra**, en la obra "Construcción de área recreativa en calle Antonio Trejo Feregrino esquina El Progreso, en colonia Los Velázquez, municipio de Ezequiel Montes, Qro.", ejecutada con recurso del Fondo Excedente de Ejercicios Anteriores (PROPIOS 2020), mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado MEMQ-DOP-RP-IR-2021-06, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida a la empresa con RFC AAGL710808MJ0; dado que, de la revisión documental al expediente proporcionado por la entidad fiscalizada se identificó una constancia de trámite de donación de fecha 17 de septiembre de 2021, sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de que al momento de la fiscalización, se cuente con la correspondiente escritura pública o en su caso, del estado actual del trámite de regularización.

Cabe mencionar que, al momento de la auditoría, se corroboró que la fracción del predio donde se ejecutó la obra es propiedad de un particular, información consultada en el portal de la Dirección del Registro Público de la Propiedad. Destinando en esta obra un recurso por \$3,295,506.94 (Tres millones doscientos noventa y cinco mil quinientos seis pesos 94/100 M.N.).

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 primer párrafo, 59 primer párrafo y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción V y 22 fracciones I, V, VIII y X del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro; Numeral XIV decimotercera viñeta correspondiente a la "Dirección de Obras Públicas", y octava viñeta correspondiente a la "Subdirección de Obras" del Manual General de Organización del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; **al existir deficiencias en la supervisión en cuanto al pago de estimaciones, al detectarse pagos en exceso por cantidades pagadas no ejecutadas; dado que se estimaron cantidades mayores a las realmente ejecutadas**, en las siguientes obras:

a) "Construcción de área recreativa en calle Antonio Trejo Feregrino esquina El Progreso, en colonia Los Velázquez, municipio de Ezequiel Montes, Qro.", ejecutada con recurso del Fondo



Excedente de Ejercicios Anteriores (PROPIOS 2020), mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado MEMQ-DOP-RP-IR-2021-06, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida a la empresa con RFC AAGL710808MJ0; se tiene un pago en exceso por un monto de \$64,145.44 (Sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.) IVA incluido, ya que, derivado de la revisión documental y de la visita física a la obra, se detectaron diferencias en las volumetrías y/o falta de soporte documental de algunos conceptos estimados y pagados, como se describe a continuación:

a.1) Del concepto 1.5 "Excavación a máquina, en material tipo "C", de 0.0 hasta 1.0 m de profundidad, Incluye:...", con un precio unitario contratado de \$414.52 (Cuatrocientos catorce pesos 52/100 M.N.) antes de IVA, mediante la estimación 1, el contratista estimó un volumen de 33.62 m3, sin embargo, durante la revisión documental se observó en el reporte fotográfico que sirve de soporte para el pago de la estimación 1, que el material excavado no corresponde a material tipo "C". Cabe mencionar que, mediante acta circunstanciada 016/CP2021/EM de fecha 03 de junio de 2022, se solicitó a la entidad fiscalizada presentar el estudio geotécnico del sitio de la obra, indicando estratigrafía de los sondeos realizados, utilizado para determinar el volumen considerado en el presupuesto base de material "C", a lo que la fiscalizada dio respuesta mediante oficio OP-319-2022 de fecha 09 de junio de 2022 y manifestó: "No se cuenta con la información solicitada". Por todo lo anterior, se tiene que el soporte documental presentado (fotografía) en la estimación, indica que el material se clasifica como tipo "B", resultando en un pago en exceso por un monto de \$16,165.95 (Dieciséis mil ciento sesenta y cinco pesos 95/100 M.N.) IVA incluido.

a.2) Del concepto 4.1 "Concreto estampado de F'c de 150kg/cm2, con un espesor de 10 cm con refuerzo de malla electrosoldada 66/66 agregando fibra de polipropileno a razón de $\frac{3}{4}$ kg/m3 de concreto en el sentido transversal a la explanada, juntas inducidas por corte a cada 4m de separación en el sentido transversal...", con un precio unitario contratado de \$698.38 (Seiscientos noventa y ocho pesos 38/100 M.N.) antes de IVA, mediante la estimación 2 finiquito, el contratista estimó un área 681.86 m2, sin embargo, durante la visita física se realizó un levantamiento con estación total, con el que se obtiene un área de 654.25 m2, descontando las áreas de piso amortiguable y jardineras, de lo que se obtiene una diferencia de 27.61 m2, que multiplicada por su precio unitario, resulta un pago en exceso de \$22,367.44 (Veintidós mil trescientos sesenta y siete pesos 44/100 M.N.) IVA incluido.

a.3) Del concepto 7.1 "Pavimento de empedrado con piedra bola de pepena de 15cm de espesor asentado y junteado con mortero, Incluye...", con un precio unitario contratado de \$386.82 (Trescientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.) antes de IVA, mediante las estimaciones 1 y 2 finiquito, el contratista estimó un área 734.38 m2, sin embargo, durante la visita física se realizó un levantamiento con estación total, con el que se obtiene un área de 709.50 m2, de lo que se obtiene una diferencia de 24.88 m2, que multiplicada por su precio



unitario, resulta un pago en exceso de \$11,164.97 (Once mil ciento sesenta y cuatro pesos 97/100 M.N.) IVA incluido.

a.4) Del concepto ATIP-06 "Relleno de tierra negra sin compactar. Incluye:...", con un precio unitario contratado de \$301.34 (Trescientos un pesos 34/100 M.N.) antes de IVA, mediante la estimación 2 finiquito, el contratista estimó un volumen de 41.33 m³, sin embargo, durante la visita física se observó que las jardineras no tenían tierra negra, sino material similar al existente en el área de alrededor, por lo que se no cuenta con elementos para acreditar el pago de la totalidad del concepto, que resulta en un pago en exceso de \$14,447.08 (Catorce mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.) IVA incluido.

b) En la obra "Rehabilitación de área recreativa en Casa de Cultura del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.", ejecutada con recurso del Fondo Excedente de Ejercicios Anteriores (PROPIOS 2020), mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado MEMQ-DOP-RP-IR-2021-03, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida a la empresa con RFC SUM070920GE9, se tiene un pago en exceso por un monto de \$22,360.10 (Veintidós mil trescientos sesenta pesos 10/100 M.N.) IVA incluido

b.1) Derivado de la revisión documental y de la visita física a la obra, se detectó falta de soporte documental de algunos conceptos estimados y pagados, como se describe a continuación:

i) Del concepto 1.3.2 "Excavación a máquina en material tipo "C" en arroyo de calles de 0.00 a 2.00 m, de profundidad, incluye:...", con un precio unitario contratado de \$384.98 (Trescientos ochenta y cuatro pesos 98/100 M.N.) antes de IVA, mediante las estimaciones 1 y 3, el contratista estimó un volumen de 50.07 m³, sin embargo, durante la revisión documental se observó en el reporte fotográfico que sirve de soporte para el pago de las estimaciones 1 y 3, que el material excavado no corresponde a material tipo "C". Cabe mencionar que en el expediente presentado tampoco se encontró un estudio geotécnico del sitio de la obra, indicando la estratigrafía del lugar utilizada para determinar el volumen considerado en el presupuesto base de material "C"; por lo anterior, se tiene que el soporte documental presentado (fotografía) en la estimación indica que el material se clasifica como tipo "B", resultado en un pago en exceso por un monto de \$22,360.10 (Veintidós mil trescientos sesenta pesos 10/100 M.N.) IVA incluido.

c) "Urbanización de calle Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Ignacio Altamirano", ejecutada con recursos del Programa Ingresos Excedentes Ejercicio 2021, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MEMQ-DOP-RP-ADE-2021-21, con la empresa con Registro Federal de Contribuyentes MAGS880506MS2, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, toda vez que para el concepto clave 2.04 "Excavación a máquina para zanjas en material tipo "C" de 0.00 a 2.00 mt, en seco incluye:



afloje, extracción de material, limpieza de la plantilla...", con un precio unitario de \$557.46 (Quinientos cincuenta y siete pesos 46/100 M.N.), se observa en el reporte fotográfico que sirve de soporte para el pago de estimación 01 (uno) finiquito, que el material excavado no corresponde a material tipo "C". Asimismo, se pidió a la fiscalizada mediante acta 016/CP2021/EM de fecha 03 de junio de 2022 el estudio estratigráfico que soporte que el área donde se realizó la excavación está compuesta con material tipo "C", dando respuesta mediante oficio OP-319-2022 de fecha 09 de junio de 2022, que "no se cuenta con dicho estudio"; por lo que dicho pago realizado en la estimación 01 finiquito por un monto de \$134,926.76 (Ciento treinta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos 76/100 M.N), incluye I.V.A, solo cuenta con el soporte documental (fotografía) que acredita que el material excavado se clasifica como "B".

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VIII, 28 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 22 fracciones V y VI del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro; Numeral XIV vigésima viñeta correspondiente a la "Dirección de Obras Públicas", y tercera viñeta correspondiente a la "Subdirección de Obras" del Manual General de Organización del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; **al detectarse deficiencias en la Planeación, toda vez que no se acreditó contar con el Proyecto Ejecutivo para la correcta y completa realización de las obras**, dado que, mediante acta circunstanciada 016/CP2021/EM de fecha 03 de junio de 2022, se solicitó a la entidad fiscalizada presentar el proyecto ejecutivo "completo"; a lo cual, la fiscalizada dio respuesta mediante oficio OP-319-2022 de fecha 09 de junio de 2022 y manifestó "No se recibió la información solicitada"; posteriormente, la fiscalizada presento evidencia documental adicional para atender el hecho observado de manera parcial; por lo anterior, se confirma el hecho observado en las siguientes obras:

- a) "Construcción de área recreativa en calle Antonio Trejo Feregrino esquina El Progreso, en colonia Los Velázquez, municipio de Ezequiel Montes, Qro.", ejecutada con recurso del Fondo Excedente de Ejercicios Anteriores (PROPIOS 2020), mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado MEMQ-DOP-RP-IR-2021-06, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida a la empresa con RFC AAGL710808MJ0, dado que se le solicitó a la entidad fiscalizada presentar el proyecto ejecutivo "completo"; al considerarse que falta información necesaria para la completa ejecución de la obra, siendo esto de las partidas:
- i) Jardineras, faltan detalles y especificaciones constructivas
 - ii) Reja perimetral, faltan detalles y especificaciones constructivas



b) "Rehabilitación de área recreativa en Casa de Cultura del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.", ejecutada con recurso del Fondo Excedente de Ejercicios Anteriores (PROPIOS 2020), mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado MEMQ-DOP-RP-IR-2021-03, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida a la empresa con RFC SUM070920GE9, dado que, se le solicitó a la entidad fiscalizada presentar el proyecto ejecutivo "completo"; al considerarse que falta información necesaria para la completa ejecución de la obra, siendo esto de las partidas:

i) De la Obra exterior

- Guarniciones y banquetas, falta la ubicación y dimensiones de la banqueta
- Acabados, falta indicar la ubicación de los acabados
- Mobiliario urbano, faltan dimensiones, detalles y especificaciones constructivas

ii) De la Rehabilitación de edificio

- Exterior edificio, de las subpartidas: Acabados, Muros y Tablaroca, faltan ubicación, dimensiones, detalles y especificaciones constructivas
- Rehabilitación de baños, de las subpartidas: Albañilería, Acabados, Herrería y aluminio, Instalación hidráulica, Instalación sanitaria, Muebles de baño, e Instalación eléctrica, faltan los planos que indiquen la ubicación, dimensiones, detalles y especificaciones constructivas

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción VII, 15 fracciones I, V, VIII y IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción V, y 22 fracción V del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro; Numeral XIV séptima viñeta correspondiente a la "Subdirección de Obras" del Manual General de Organización del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; **al existir deficiencias en la Planeación, toda vez que no se acreditó contar con los estudios previos para determinar las características y condiciones del terreno donde se realizó la obra:** "Construcción de área recreativa en calle Antonio Trejo Feregrino esquina El Progreso, en colonia Los Velázquez, municipio de Ezequiel Montes, Qro.", ejecutada con recurso del Fondo Excedente de Ejercicios Anteriores (PROPIOS 2020), mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado MEMQ-DOP-RP-IR-2021-06, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida a la empresa con RFC AAGL710808MJ0, dado que, mediante acta circunstanciada 016/CP2021/EM de fecha 03 de junio de 2022, se solicitó a la entidad fiscalizada presentar el estudio geotécnico del sitio de la obra, a lo que la fiscalizada dio respuesta mediante oficio OP-319-2022 de fecha 09 de junio de 2022 y manifestó "No se cuenta con la información solicitada".

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto



en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 20 párrafo último, 25 párrafo último, 26 numeral 3 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracciones II y VII, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción V, y 22 fracción X del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro; Numeral XIV novena y décima viñetas correspondientes a la "Dirección de Obras Públicas", y cuarta viñeta correspondiente a la "Subdirección de Obras" del Manual General de Organización del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; **al existir deficiencias en el Proceso de Contratación mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que se detectaron errores u omisiones en el procedimiento al celebrar el Comité de Selección de Contratistas correspondiente**, mismos que se describen a continuación:

Respecto al proceso de selección de contratistas:

- i) La entidad fiscalizada no especificó durante el proceso previo a la contratación, la especialidad o especialidades requeridas, acorde a los trabajos a realizar. Cabe mencionar que definir la especialidad es indispensable para que los integrantes del comité, con derecho a emitir propuesta de candidatos, puedan seleccionar candidatos que acrediten contar con la capacidad técnica que se adecúe a las características de la obra a contratar.
- ii) La fiscalizada omitió convocar por escrito, a la reunión del Comité de Selección de Contratistas, a los representantes del Órgano Interno de Control del municipio, de la organización formal de la Industria de la Construcción, de la organización formal de los Servicios de Consultoría, y de los Colegios de Profesionistas de la localidad que estén relacionados con la obra pública. Cabe mencionar que la Fiscalizada no motiva ni justifica dicha omisión, al contrario, argumenta que los referidos representantes no forman parte del comité, lo que confirma el incumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Siendo esto en las obras:

- a) "Construcción de área recreativa en calle Antonio Trejo Feregrino esquina El Progreso, en colonia Los Velázquez, municipio de Ezequiel Montes, Qro.", ejecutada con recurso del Fondo Excedente de Ejercicios Anteriores (PROPIOS 2020), mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado MEMQ-DOP-RP-IR-2021-06, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida a la empresa con RFC AAGL710808MJ0.
- b) "Rehabilitación de área recreativa en Casa de Cultura del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.", ejecutada con recurso del Fondo Excedente de Ejercicios Anteriores (PROPIOS 2020), mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado MEMQ-DOP-RP-IR-2021-03, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida a la empresa con RFC SUM070920GE9

Es importante mencionar que el Comité de Selección de contratistas no se apegó al principio constitucional de transparencia, toda vez que, como se encuentra integrado el Comité de



Selección, únicamente el Representante de la dependencia, entidad o municipio ejecutor (Director de Obras Públicas) tiene la facultad de emitir propuesta de candidato; incumpliendo la obligación de convocar, dependiendo del tipo de obra o contrato y especialidad de que se trate, a los representantes de la organización formal de la Industria de la construcción, al de la organización formal de los servicios de consultoría, y al de los colegios de profesionistas de la localidad que estén relacionados con la obra pública, mismos que cuentan con derecho a emitir propuesta de candidatos, con lo que se diversificaría la selección de contratistas, y se evitaría un posible acaparamiento de las obras a favor de uno o más contratistas. Todo acto o resolución realizado por el Comité de Selección debe estar fundado y motivado.

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 fracciones I, II, III, IV y V, y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción V, y 22 fracción X del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro; Numeral XIV novena viñeta correspondiente a la "Dirección de Obras Públicas", y cuarta viñeta correspondiente a la "Subdirección de Obras" del Manual General de Organización del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; **al existir deficiencias en el Proceso de Contratación mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que se detectaron inconsistencias en la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas, así como en la realización del dictamen que sirvió como fundamento del fallo**, de la obra "Construcción de área recreativa en calle Antonio Trejo Feregrino esquina El Progreso, en colonia Los Velázquez, municipio de Ezequiel Montes, Qro.", ejecutada con recurso del Fondo Excedente de Ejercicios Anteriores (PROPIOS 2020), mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado MEMQ-DOP-RP-IR-2021-06, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida a la empresa con RFC AAGL710808MJ0; dado que de la revisión documental al expediente proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectaron errores u omisiones en la integración de los precios unitarios presentados por el postor adjudicado, mismos que no fueron asentados en el dictamen que sirve de fundamento para emitir el fallo, y que pudieron ser causa de desechamiento de la propuesta, como se describe a continuación:

i) Del concepto 6.1 "Construcción de muro de tabique de block de 20x14x40 cm. de 40 cm de espesor y 50 cm de altura, asentado y junteado con mortero cemento-arena, en proporción 1:5 con espesor promedio en junta de 1.5 cm hasta 1.00 mt. de altura. Incluye:..." con un precio unitario de \$629.58 (Seiscientos veintinueve pesos 58/100 M.N.) antes de IVA, el postor adjudicado consideró 17 piezas del material "Block de concreto 14x20x40..." por m2 de muro; sin embargo, considerando la descripción del concepto, se necesitan 33 piezas del citado material por m2, por lo que no se garantizaba la correcta ejecución del concepto.



ii) Del concepto 6.5 "Construcción de repizón de concreto de 0.40 x 0.07 f'c=200kg/cm2 con piedra lavada de río con refuerzo de varilla de 3/8" y malla electrosoldada. Incluye..." con un precio unitario de \$541.31 (Quinientos cuarenta y un pesos 31/100 M.N.) antes de IVA, el postor adjudicado no consideró el material "Piedra lavada de río", por lo que no se garantizaba la correcta ejecución del concepto.

iii) Del concepto 11.1 "Renivelación de pozo de visita, hasta 30 cms. De altura. Incluye : demoliciones, tapa y brocal de concreto f'c= 300 kg/cm2, reconstrucción de muro de tabique rojo, asentado con mortero cemento-arena prop 1:5, acabado terminado pulido con mortero cemento- arena prop 1:3..." con un precio unitario de \$4,676.48 (Cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos 48/100 M.N.) antes de IVA, el postor adjudicado consideró 0.15 de millar (150 piezas) del material "Tabique rojo recocido de 7x14x28 cm" por pieza; sin embargo, considerando la descripción del concepto, únicamente se necesitan 0.07 de millar (70 piezas) del citado material por pieza.

iv) De los conceptos 12.1 "Suministro e instalación de base trapezoidal para alumbrado. Incluye..." con un precio unitario de \$4,296.96 (Cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.) antes de IVA, 12.9 "Suministro e instalación de cable thw no.8. Incluye..." con un precio unitario de \$64.17 (Sesenta y cuatro pesos 17/100 M.N.) antes de IVA, y 12.16 "Suministro e instalación de poste de alumbrado de 7 mts. Incluye...", el postor adjudicado consideró el uso de la mano de obra "Cuadrilla 016; Trabajos de alta y media tensión (0.1 cabo de oficios + 1 oficial especializado en alta y media tensión + 1 ayudante especializado en alta y media tensión)" por pieza; sin embargo, considerando que los trabajos de alumbrado público se consideran de baja tensión, el postor debió considerar la mano de obra "Cuadrilla 009; Trabajos de electricidad en baja tensión (0.1 cabo + 1 electricista + 1 ayudante electricista)" por pieza.

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracciones III, VI y X, 15 fracciones VI, VII, VIII y IX, 28 fracción II y 29 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, numerales 7.1 Vialidades; 10.4.1, 10.5.3, 10.6.1.1 de la NOM -013-ENER-2013; 8 fracción V, 22 fracciones V, VI y 23 fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; numeral XIV decimotercera viñeta correspondiente a la "Dirección de Obras Públicas", y tercera y octava viñetas correspondientes a la "Subdirección de Obras" del Manual General de Organización del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; **al existir deficiencias en la planeación, toda vez que no se dio cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al tipo de obra, en virtud que en la obra "Rehabilitación de alumbrado público en varias calles de Cabecera Municipal de Ezequiel Montes, Qro", ejecutada con recursos del Programa Ingresos Excedentes Ejercicio 2021, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MEMQ-DOP-RP-ADE-2021-20, con la**



empresa con Registro Federal de Contribuyentes GARA730817F40, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, no se contó con la documentación comprobatoria, como lo son los estudios luminotécnicos del alumbrado mediante el cual se determinan los parámetros lumínicos, el tipo de luminaria y potencia de la misma, los cuales permiten determinar el área total iluminada en apego a la NOM-013-ENER-2013; así como también se observó que no se consideró dentro de los trabajos a realizar, solicitar la Validación de la Unidad Verificadora (Dictamen de Verificación), en el cual consta el cumplimiento de la instalación de acuerdo con la NOM-013-ENER-2013 una vez concluida la instalación del sistema de alumbrado. Dichos documentos fueron solicitados mediante Acta Circunstanciada Parcial del Proceso de Fiscalización Superior 016/CP2021/EM de fecha 03 de junio de 2022, manifestando el municipio mediante oficio OP-319-2022 de fecha 09 de junio de 2022, que no cuenta con la documentación solicitada.

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 primer párrafo, 59 primer párrafo y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ; 8 fracción V, 22 fracción VIII, X del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; numeral XIV decimotercera viñeta correspondiente a la "Dirección de Obras Públicas", y octava viñeta correspondiente a la "Subdirección de Obras" del Manual General de Organización del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; al existir deficiencias en la supervisión en cuanto al pago de estimaciones, al detectarse pagos en exceso por conceptos pagados con deficiencias en la integración de su precio unitario, siendo esto en la obra:

a) "Rehabilitación con concreto hidráulico en calle Belisario Domínguez y calle Mariano Escobedo, en cabecera municipal, en Ezequiel Montes, Qro.", con número de obra 2020-01018, ejecutada con recursos del programa G.E.Q. OYA 2020, mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MEMQ-DOP-OYA-IR-2020-10, asignado mediante la modalidad de invitación restringida, a la empresa con RFC VEMJ780827II1; en virtud de detectarse deficiencias en la integración de la tarjeta de los siguientes Precios Unitarios:

Del concepto con clave: EXCMB001 "Excavación a máquina en material tipo "B" en arroyo de calles de 0.00 a 2.00 m, de profundidad, incluye: afine de la excavación, maniobras, traspaleos, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.", con un precio unitario de \$94.73 (Noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.), ya que, en el desglose de la tarjeta, en el apartado de Básicos, se incluye el siguiente equipo:



MATERIALES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
EQVCCAT533C	VIBROCOMPACTADOR CAT CS533D 103 HP 9.40	HOR	0.011	\$ 613.69	\$ 6.75

Equipo que es incorrecto integrarlo en este concepto, ya que no es un equipo requerido para los trabajos de excavación en arroyo de calles. Al eliminar el equipo en la tarjeta de precio unitario del concepto con clave: EXCMB001 "Excavación a máquina para zanjas en material Tipo "B" de 0.00 a 2.00m. En seco. Incluye: afloje, extracción del material, limpieza de la plantilla, afine de taludes, traspaleos verticales y conservación de la zanja." se obtiene un precio unitario corregido de \$86.36 (Ochenta y seis pesos 36/100 M.N.), lo que representa una diferencia de \$8.37 (Ocho pesos 37/100 M.N.) por M3, que multiplicada por la cantidad de 941.78 M3 pagada en las estimaciones No. 1 y 3 se tiene un pago en exceso de \$9,143.93 (Nueve mil ciento cuarenta y tres pesos 93/100 M.N.) IVA incluido.

Del concepto con clave: EXCMC001 "Excavación a máquina en material tipo "C" en arroyo de calles de 0.00 a 2.00 m, de profundidad, incluye: afine de la excavación, maniobras, traspaleos, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.", con un precio unitario de \$404.53 (Cuatrocientos cuatro pesos 53/100 M.N.) ya que, en el desglose de la tarjeta, en el apartado de Herramientas, se incluye el siguiente equipo:

MATERIALES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
EQVCCAT533C	VIBROCOMPACTADOR CAT CS533D 103 HP 9.40	HOR	0.0125	\$ 613.69	\$ 7.67

Equipo que es incorrecto integrarlo en este concepto, ya que no es equipo requerido para los trabajos de excavación en arroyo de calles. Al eliminar el equipo en la tarjeta de precio unitario del concepto con clave: EXCMC001 "Excavación a máquina en material tipo "C" en arroyo de calles de 0.00 a 2.00 m, de profundidad, incluye: afine de la excavación, maniobras, traspaleos, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución." se obtiene un precio unitario corregido de \$395.02 (Trecientos noventa y cinco pesos 02/100 M.N.), lo que representa una diferencia de \$9.51 (Nueve pesos 51/100 M.N.) por M3, que multiplicada por la cantidad de 117.77 M3 pagada en la estimación No. 1 se tiene un pago en exceso de \$1,299.19 (Mil doscientos noventa y nueve pesos 19/100 M.N.) IVA incluido.

Derivado de lo anterior se obtiene un total de pagos en exceso por la cantidad de \$10,443.12 (Diez mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 12/M.N.) IVA incluido.



12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 14 fracciones III y X, 15 fracción IX, 29 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 22 fracción V, VI, y X del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; numeral XIV decimotercera viñeta correspondiente a la "Dirección de Obras Públicas", tercera y octava viñetas correspondientes a la "Subdirección de Obras" del Manual General de Organización del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; **al existir deficiencias en la Planeación, al detectarse un proyecto incompleto al no considerar los elementos y especificaciones necesarias para la completa y correcta realización de los trabajos, que permitiera cumplir el objetivo para el cual se diseñó la obra:** "Rehabilitación con concreto hidráulico en calle Belisario Domínguez y calle Mariano Escobedo, en cabecera municipal, en Ezequiel Montes, Qro.", con número de obra 2020-01018, ejecutada con recursos del programa G.E.Q. OYA 2020, mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MEMQ-DOP-OYA-IR-2020-10, asignado mediante la modalidad de invitación restringida, a la empresa con RFC VEMJ780827111; en virtud que, durante la inspección física de la obra realizada el 09 de junio 2022, se observó en una banqueta de la calle Belisario Domínguez, pasando el andador Julián Velázquez, a un costado de la señalética de personas con capacidades diferentes, la obstrucción por un poste de luz que no genera las condiciones indispensables para permitir el libre desplazamiento de las personas, así como las adecuaciones que requieran las personas con capacidades diferentes. Por lo que se tiene que la fiscalizada, en su proyecto ejecutivo, no consideró las condiciones existentes que permitieran adecuar elementos que permitieran el libre desplazamiento.

B) RECOMENDACIONES:

1. ***Se recomienda a la Entidad Fiscalizada por conducto de las áreas competentes*** establecer las medidas de control correspondientes, para que, en la conformación del expediente técnico de cada obra, se integren los documentos iniciales, y en su caso, sus modificaciones y/o la versión "final" con que se realizaran las etapas subsecuentes, para el caso, el procedimiento de invitación restringida, para evitar caer en reincidencia. Lo anterior, derivado de la revisión documental al expediente proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó que en 19 de los 46 conceptos, las cantidades contenidas en el presupuesto base del expediente técnico inicial eran diferentes a las cantidades plasmadas en los presupuestos presentados por los postores; durante el desarrollo de la auditoría, mediante oficio OIC/162/2022 de fecha 26 de mayo de 2022, el Órgano Interno de Control asentó "La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, manifestó que es la única documentación con la que se cuenta...". Posteriormente, en la respuesta a los resultados preliminares, la fiscalizada presentó una versión "final" del expediente técnico, con



un presupuesto base que coincide con los presupuestos de los postores, argumentando que dicha información se encontraba en poder del supervisor. Cabe mencionar que esta versión "final" se presentó certificada por el Secretario del Ayuntamiento. Con base en lo anterior, se tiene que la fiscalizada regularizó el expediente técnico de la obra.

2. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada por conducto de las áreas competentes establecer las medidas de control correspondientes, en cuanto a acreditar, previo a la realización de la obra, contar con los estudios previos para determinar las características y condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizó la obra. Lo anterior, derivado de la revisión documental al expediente proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó que en algunas obras se realizaron trabajos de excavación en material "C", sin acreditar contar con un estudio previo para identificar las características geomórficas del sitio de los trabajos, siendo que la existencia o no de material tipo "C", así como su porcentaje, afecta considerablemente el importe presupuestado.

V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 18 fracción I, 19 fracción XIII, 34, 38 fracciones II y V y 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se determinan las acciones siguientes:

A) TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA:

1. En términos de los artículos 18 fracción I, 19 fracción XIII, 38 fracción V y 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI, 11, 49 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; respecto de las presunciones contenidas en las **observaciones** marcadas con los numerales **uno, dos, tres, seis, siete, ocho, nueve, diez y doce** la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, **da vista a la Entidad Fiscalizada**, para que a través de su Órgano Interno de Control o instancia equivalente, realice la investigación respectiva, y en su caso, inicie el *Procedimiento de Responsabilidad Administrativa* que conforme a derecho corresponda.
2. Respecto a lo señalado en las observaciones marcada con los numerales **cuatro, cinco y once**; esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro las señala como *Pliego de Observaciones*, en virtud del presunto daño o perjuicio o ambos, causado a la Hacienda Pública de la Entidad Fiscalizada, por el importe referido en las citadas observaciones, el cual se turna al Titular del Órgano Interno de Control, o



instancia equivalente de la fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, con relación al artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo que, con fundamento en los artículos 11 segundo párrafo y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y 38 fracciones II y V, y 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se da vista al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente de la Entidad Fiscalizada, respecto de lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente apartado, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones en su caso, contenidas en éste.

VI. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA.

Como resultado del Proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la entidad denominada **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, se emite opinión respecto de su situación financiera, la cual se presenta **razonablemente**, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:

PRIMERO: Hágase del conocimiento el presente Informe Individual a:

- **La Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos de los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

SEGUNDO: Notifíquese, el presente Informe Individual al:



- **Municipio de Ezequiel Montes, Qro., por conducto de su Titular y al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente**, para efecto de que presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes, ante esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en el plazo y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

De igual manera, se requiere al **Titular de la Entidad Fiscalizada, y al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente**, para que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, presenten a más tardar dentro de la primera quincena de los meses de abril y octubre, un informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de la observación y recomendaciones plasmadas en el presente, y en su caso, del fincamiento de responsabilidades a que hayan sido merecedores los involucrados.

ATENTAMENTE

ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Hoja de firma correspondiente al Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de la entidad denominada Municipio de Ezequiel Montes, Qro.